



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 13 de febrero del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 018-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 006-2024-JCCP-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 12 de febrero del 2024, por el cual el Jurado Calificador del Concurso Público para contratación de docentes a Plazo Determinado 2024 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, remite el Informe Final N° 001-JCCP-2024-FCA-UNAC de fecha 12/02/2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220, se señala que para el ejercicio de la docencia como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad;

Que, el Art. 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178°, numerales 178.1 y 178.15 del Estatuto de la Universidad del Callao, señala que entre las atribuciones del Consejo de Facultad, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad; asimismo proponer al Consejo Universitario la convocatoria y ejecución de los concursos de plazas para el nombramiento y contratación del personal docente;

Que, de acuerdo al artículo 282° numeral 282.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, asimismo el Art. 302° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que: "La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2022-CU de fecha 27 de enero del 2022, se resuelve aprobar el Reglamento de Concurso Público de Méritos para contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao y con Resolución de Consejo Universitario N° 345-2023-CU de fecha 27 de diciembre del 2023, se resuelve aprobar la convocatoria y el cronograma del Concurso Público para contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 001-2024-CF-FCA-UNAC de fecha 04 de enero del 2024, se resuelve aprobar, el Cuadro de Plazas del Concurso Público para contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, según Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 002-2024-CF-FCA-UNAC de fecha 04 de enero del 2024, se resuelve designar al Jurado Calificador del Concurso Público para contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, constituido por los siguientes docentes: Presidente, Dr. Madison Huarcaya Godoy, Secretario, Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto y Vocal, Est. Jorge Alfonso Lavalle Machuca;

Que, con Resolución Rectoral N° 008-2024-R de fecha 05 de enero del 2024, se resuelve aprobar las Bases del Concurso Público para contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024 de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero del 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME FINAL** del **CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024** en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDO.- DECLARAR, como ganadora del **CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024** en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y **PROPONER** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación de la docente, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ASIGNATURA	PUNTAJE TOTAL DE LO INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE	PUNTAJE CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
01	MORALES CHALCO JUANA ROSA	DC-A1	32	ERGONOMÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	45.30	34.60	79.90	GANADOR

TERCERO.- DECLARAR PLAZAS DESIERTAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024 en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, tal como se señala en el cuadro siguiente:

N°	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	CONDICIÓN	ASIGNATURAS	REQUISITOS MÍNIMOS	RESULTADO
1	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Gestión Comercial Internacional	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración o Contador Público. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en ejercicio profesional.	DESIERTA
2	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Administración Marítima y Portuaria	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en ejercicio profesional.	DESIERTA
3	DC A2	16	Contratado plazo determinado	Ética, Ciudadanía y Deontología	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración y/o Licenciado en Historia. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional.	DESIERTA
4	DC A2	16	Contratado plazo determinado	Matemática Básica	✓ Título Profesional de Licenciado en Matemática y/o Licenciado en Educación Matemática y Física. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en ejercicio profesional.	DESIERTA
5	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Gestión de Proyectos	✓ Título Profesional de Ingeniero de Sistemas y Computo. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en ejercicio profesional.	DESIERTA
6	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Tesis II	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración y/o Licenciado en Física. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en ejercicio profesional.	DESIERTA
7	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Estadística I	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional.	DESIERTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUARTO.- ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para su trámite administrativo correspondiente.

QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración y Secretaría Académica-FCA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Ibarazena Padilla
DECANO